

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIA Y ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA TURÍSTICA HOTELERA S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ZAIRA EDITH GALINDO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA EMPRESA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - 1.1. Ser una sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, conforme consta en la escritura pública número 13606 de fecha 14 de Marzo de 1997, pasada ante la fe del, Notario Público Adscrito al titular número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Silvia Blanca Silva Barragán.
 - 1.2. Que tiene como actividad principal la operación de desarrollos hoteleros con fines turísticos.
 - 1.3. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de “LA INSTITUCIÓN”, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta bajo los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de que los alumnos de LA INSTITUCIÓN conozcan de primera mano el funcionamiento y operación de una empresa del ramo turístico para los fines de investigación y enseñanza de LA INSTITUCIÓN.

2. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - 2.1. Declara la Universidad que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación No. 779, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 19 de Agosto de 2011, apto para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros.
 - 2.2. Que de acuerdo en lo preceptuado en su decreto de creación tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
 - 2.3. Que el C.P. René Galeana Salgado ocupa el cargo de Rector, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores; y con las atribuciones conferidas en el Decreto número 779, publicado en el periódico oficial del estado el 19 de agosto de 2011, mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
 - 2.4. Que la persona responsable de darle seguimiento al presente, será el Mtro. Saúl Ríos Sotelo, quien funge como Director de Vinculación.
 - 2.5. Que señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830.
 - 2.6. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con “LA EMPRESA”.

3. DECLARAN AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
- 3.1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
 - 3.2. Las partes definen de común acuerdo las "Estancias y Estadías", como: "Programas donde ambas partes convienen en que LA EMPRESA otorgue oportunidad a los alumnos de LA INSTITUCIÓN para que realicen actividades prácticas propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño futuro".
 - 3.3. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" para que éstos realicen su estancia y estadía en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA, conforme a la operación diaria de LA EMPRESA y a lo pactado en este documento.

El concepto de estancia y estadía comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA INSTITUCIÓN" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadías son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. "LA INSTITUCIÓN" promoverá que los estudiantes de las diversas Carreras que imparte, realicen su estancia o estadía en "LA EMPRESA".
2. LA INSTITUCIÓN proporcionará a LA EMPRESA una lista que contendrá:
 - a. Los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de estancias y estadías.
 - b. El curriculum vitae de cada uno de los alumnos que deseen participar en el programa de estadías y estancias.
 - c. Información sobre el lapso de tiempo durante el cual prestarán su estancia o estadía.
 - d. El área de su preferencia.
 - e. La disponibilidad de horarios.
3. LA INSTITUCIÓN canalizará a los estudiantes seleccionados por escrito por LA EMPRESA, para participar en el programa de estancia o estadía.
4. LA EMPRESA dará a conocer a LA INSTITUCIÓN y a los estudiantes las políticas, reglamento y normatividad vigente en las instalaciones de LA EMPRESA y aplicable a los estudiantes; los cuales deberán acatar y cumplir en todo momento las disposiciones que les sean dadas a conocer en términos de éste numeral.
5. LA INSTITUCIÓN se obliga a entregar a LA EMPRESA la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa, así como el convenio de confidencialidad y no divulgación aprobado por LA EMPRESA.
6. LA INSTITUCIÓN se obliga ante LA EMPRESA a que todos los alumnos que canalice para los efectos de éste convenio, cuenten con una póliza de seguro vigente contra accidentes personales. LA INSTITUCIÓN se obliga a entregar una constancia de la póliza a LA EMPRESA por lo menos al inicio de cada cuatrimestre y cada vez que el representante de LA EMPRESA lo solicite. El incumplimiento dará lugar a la rescisión automática de este convenio sin responsabilidad para LA EMPRESA y sin necesidad de declaración judicial previa.
7. La duración de la estadía será de 480 horas totales en un periodo de 4 meses, con una duración diaria de 4 a 8 horas y no se realizarán prácticas en horarios nocturnos.
8. "LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN", que realicen su estancia o estadía proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS. "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA INSTITUCIÓN", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en condiciones óptimas y seguras.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, las partes tendrán las siguientes obligaciones adicionales.

LA INSTITUCIÓN

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las estancia o estadía que se realicen en LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA INSTITUCIÓN" ni ante los Alumnos.
- Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar estancia o estadía en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de

cualquier índole con los Alumnos.

- A que los alumnos cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. La póliza se mantendrá vigente durante el periodo en que el Alumno realice sus estancia o estadía.
- A que los alumnos cuenten con el seguro facultativo que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales. Anexando la alta del Seguro Facultativo.
- Mantener en paz y a salvo a LA EMPRESA contra cualquier reclamo o acción interpuesta en contra de ella por alguno de sus alumnos en materia laboral o de seguridad social.
- Obligarse a la aplicación de sanciones en caso de violación por parte de los alumnos a las disposiciones de confidencialidad y no divulgación.

LA EMPRESA

- Brindar un trato digno a los alumnos que realicen su estancia o estadía.
- Hacer firmar a los Alumnos convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
- Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la residencia profesional, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA EMPRESA".
- Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA". Dichas identificaciones los acreditarán únicamente como Practicantes y deberán hacerlo constar así.
- Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por "LA EMPRESA"
Lic. Zaira Edith Galindo González
Cargo: Gerente de Recursos Humanos
- Por "LA INSTITUCIÓN"
Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Cargo: Director de Vinculación

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito entregada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SIXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. LA EMPRESA reportará a "LA INSTITUCIÓN", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, "LA INSTITUCIÓN" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA EMPRESA". Para esto, "LA EMPRESA" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la residencia profesional en "LA EMPRESA", "LA INSTITUCIÓN", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen su estancia o estadía en "LA EMPRESA", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y secrecía en todo lo referente a secretos industriales, prácticas y procedimientos de operación; así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar la reglamentación del programa del convenio y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

En caso de que los alumnos realicen algún reporte de su estancia o estadía éste no podrá contener ninguna información sobre métodos de trabajo, recetas o procesos industriales, ni ninguna otra información que pudiera considerarse como confidencial o exclusiva de LA EMPRESA.

LA INSTITUCIÓN está de acuerdo en que LA EMPRESA podrá preguntar y requerir a los alumnos acerca del contenido y la información que rinden acerca de su estancia o estadía que han de proporcionar a LA INSTITUCIÓN, y podrá revisar y en su caso limitar la información contenida en el mismo.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA INSTITUCIÓN" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA INSTITUCIÓN" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA INSTITUCIÓN". "LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales en el mismo cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.
- d) Cualquier infracción al reglamento de LA EMPRESA.
- e) Cualquier conducta del alumno que genera disrupciones en el ambiente de trabajo y/o que afecte la seguridad de sus actividades.
- f) Cualquier otra circunstancia que a juicio de LA EMPRESA amerite la suspensión, sea temporal o definitiva.

"LA INSTITUCIÓN" indicará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Los servicios prestados por los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estancia o estadía de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento será obligatoria, a menos de que esté incluida en un convenio modificatorio por escrito firmado por representantes legales debidamente acreditados por parte de "LA INSTITUCIÓN" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA":

AV. Paseo de Las Moras S/N Fraccionamiento Náutico
Turístico Nuevo Vallarta Nayarit.

LA INSTITUCIÓN.

Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201 Ejido El
Cocotero, Petatlán, Guerrero. C.P. 40830t.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en Nuevo Vallarta, Nayarit, el día 26 del mes de enero del 2017.

Por "LA INSTITUCIÓN"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR
RECTORIA

Por "LA EMPRESA"
OPERADORA TURÍSTICA HOTELERA SA DE CV



LIC. ZAIRA EDITH GALINDO GONZÁLEZ
DIRECTORA

TESTIGO



MTRO. SAUL RÍOS SOTELO

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GONZÁLEZ